JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

: Declarativo Especial de División Material

Demandante : Samuel David Ortega López

Demandado: Miriam Ortiz Rodríguez

Radicación: 2022-00194-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., INADMÍTASE la presente demanda Declarativa Especial de División Material instaurada por Samuel David Ortega López mediante apoderada judicial contra Miriam Ortiz Rodríguez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de libertad y tradición del mueble objeto de la demanda debidamente actualizado; como quiera que la copia anexada con la demanda, es de fecha 01 de diciembre de 2021 (Fls. 5 al 6) y la demanda tiene fecha de presentada 13 de mayo de 2022 (Fl. 1). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º y 5º del artículo 84 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Ana Teresa Mila Cardona, en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folios 2 y 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO MANUEL BÚLA NARVAEZ

: Declarativo Especial de División Material

Demandante : Samuel David Ortega López Demandado : Miriam Ortiz Rodríguez Radicación: 2022-00194-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 033 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 08/06/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria